



San Andrés Islas, Veintiuno (21) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-003-2021-00060-00
Demandante	OMAR ENRIQUE ZURIQUE ZAMBRANO
Demandado	ANA BERTILDA GARZON CARDENAS
Auto Interlocutorio No.	00491-2023

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en él se expone, el Despacho observa que, en el desprendible de la empresa de correos adjuntado como soporte de la notificación, no existe una firma sobre quien recibió el documento en mención; por lo que la notificación no se entenderá surtida conforme las reglas de notificación personal contenidas en el artículo 290 y 291 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, y con el fin de no vulnerar el derecho al debido proceso del aquí demandado, no se podrá tener en cuenta la notificación aportada, y, en consecuencia, no se podrá ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto no se acredite surtida en debida forma la notificación a la parte pasiva dentro del proceso.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de seguir adelante con la ejecución hasta tanto no se acredite surtida en debida forma la notificación a la parte pasiva dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

CARG

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8732bf8b6ebc17c244d8db9edf38acf067952889ae05949b9474b1ca5e81ba0**

Documento generado en 21/07/2023 02:40:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>